



## FONDO NACIONAL DE VIVIENDA FONVIVIENDA

RESOLUCIÓN 407  
29 de Octubre de 2007

“Por la cual se niegan unos recursos de reposición”

La Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda en ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y los artículos 51 y 59 del Código Contencioso Administrativo y

### CONSIDERANDO

Que el Fondo Nacional de Vivienda mediante la Resolución N°. 232 del 13 de agosto de 2007, publicada en el Diario Oficial N°. 46728 del 22 de agosto de 2007, preseleccionó 7144 hogares dentro del proceso de asignación de subsidios familiares de vivienda urbana correspondientes a la Bolsa del Concurso de Esfuerzo Territorial.

Que el artículo 48 del Decreto 975 de 2004, establece que “Los postulantes no beneficiados que se sientan afectados por el resultado de los procesos de preselección y asignación de subsidios adelantados por el Fondo Nacional de Vivienda podrán interponer ante dicha entidad, en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a que haya lugar contra las resoluciones expedidas”

Que los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo establecen que de los recursos habrá de hacerse uso en la diligencia de notificación personal o dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación, según el caso; presentándose ante el funcionario que dictó la decisión, dentro del plazo legal, personalmente y por escrito por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido, indicando los motivos de inconformidad y relacionar las pruebas que se pretende hacer valer.

Que los ciudadanos cuyos nombres y números de cédulas se enuncian en la parte resolutive de este acto administrativo, dentro del término legal para hacerlo y cumpliendo con los requisitos señalados en el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo, interpusieron recurso de reposición contra la Resolución N° 232 del 13 de agosto de 2007, manifestando que en la citada resolución no se incluyeron sus nombres pese a que aportaron todos los documentos requeridos por Fonvivienda.

Que el Grupo de Información y Sistemas del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante comunicaciones No. 3200-I3-100646 del 2 de octubre de 2007, 3200-I3-102724, 102734 y 102742 del 05 de octubre de 2007, manifestó que el resultado de la consulta efectuada sobre el estado de la postulación de los hogares examinados, es el que se indica y se expone en la parte resolutive de este acto administrativo.

Que los recurrentes aquí reclamantes no fueron incluidos en la Resolución N°. 232 del 13 de agosto de 2007, al figurar en estado: “Cruce. La modalidad a la que se aspira no permite la tenencia de propiedad(es), Beneficiario Fonvivienda, Beneficiario BANAGRARIO, Afiliado Caja de Compensación Familiar”, argumentaron que ante la respectiva Caja de Compensación Familiar presentaron todos los documentos soportes para la postulación al subsidio familiar de vivienda y que cumplieron todas las condiciones para ser preseleccionados.

## Por la cual se niegan unos recursos de reposición

Que no existiendo fundamento de hecho o de derecho que permita variar la decisión adoptada en la Resolución N°. 232 del 13 de agosto de 2007, no será procedente acceder a la petición de los recurrentes y en consecuencia se debe negar el recurso interpuesto.

Que en aplicación del principio de economía y teniendo en cuenta que las circunstancias de hecho y de derecho que motivaron los recursos de reposición son similares, éstos se resolverán en un solo acto administrativo.

Que sirven como fundamento del presente acto administrativo el artículo 50 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

Que de acuerdo con lo anterior,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO. NEGAR** los recursos de reposición contra la Resolución No. 232 del 13 de agosto de 2007 expedida por el Fondo Nacional de Vivienda, interpuestos por los ciudadanos cuyos nombres e identificaciones se relacionan a continuación, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia:

N°.	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	ESTADO
1	27830375	BLANCA HERMINIA	ROJAS RODRIGUEZ	Beneficiario FONVIVIENDA
2	37888050	MARIELA	MENESES RODRIGUEZ	La modalidad a la que aspira no permite la tenencia de propiedad(es)
3	2170868	LUIS MARTIN	ALFONSO PRADA	Afiliado CCF CAJASAN
4	37887073	MARIA HELENA	AVENDAÑO BALLESTEROS	La modalidad a la que aspira no permite la tenencia de propiedad(es)
5	3946542	EDUARDO	RANGEL CHAVEZ	La modalidad a la que se aspira no permite tenencia de la propiedad (es)
6	36710091	PAULA LASTENIA	PACHECO GÓMEZ	La modalidad a la que se aspira no permite tenencia de la propiedad (es)
7	28648091	SONIA	ORTIZ	Afiliado CCF COLSUBSIDIO
8	93456883	ROBINSON	ORJUELA CAMARGO	Afiliado CCF COLSUBSIDIO
9	5977028	JOSÉ EDGAR	PENAGOS FLOREZ	Afiliados CCF CAFAN, COLSUBSIDIO y COMPENSAR
10	93481507	LUIS ERNESTO	PARRA VERA	Afiliado CCF, COMFABOY
11	41733604	MARÍA BENIDLA	SANCHEZ	Afiliado CCF CONFATOLIMA
12	51619255	MARÍA FLOR ALBA	BARRETO	Afiliada CCF – COMFENALCO TOLIMA
13	5100641	VICTORINO	GÓMEZ MEJÍA	La modalidad a la que se aspira no permite tenencia de la propiedad (es)

Por la cual se niegan unos recursos de reposición

Nº.	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	ESTADO
14	57430187	ELVIA LUCIA	PUELLO MDRID	- La modalidad a la que se aspira no permite tenencia de la propiedad (es), Beneficiario BANAGRARIO
15	49737598	ANA JULIA	ACUÑA RIOS	La modalidad a la que se aspira no permite tenencia de la propiedad (es)
16	70053893	RAFAEL ENRIQUE	OSPINO ESTRADA	La modalidad a la que se aspira no permite tenencia de la propiedad (es)
17	36710487	NORIS MARÍA	HERRERA SEGOVIA	La modalidad a la que se aspira no permite tenencia de la propiedad (es)
18	5097117	ANDRES ALBERTO	ACOSTA GÓMEZ	La modalidad a la que se aspira no permite tenencia de la propiedad (es)
19	36712130	DAISY	CALVO	Beneficiario de subsidio BANAGRARIO
20	12602797	JHON JAIRO	GOMÉZ MORALES	Afiliados CCF, COMPENSAR
21	36711465	GREIS PAOLA	NÚÑEZ PEREZ	La modalidad a la que se aspira no permite tenencia de la propiedad (es)
22	9262261	GIOVANNY	PACHECO OVIEDO	Beneficiario subsidio BANAGRARIO
23	5007027	TEODORO	ESLEGUE CHAMORRO	La modalidad a la que se aspira no permite tenencia de la propiedad (es)
24	15249089	JOSÉ MIGUEL	VILLEGAS VERGARA	La modalidad a la que se aspira no permite tenencia de la propiedad (es)
25	36710678	CRISTINA AMELIA	GUTIERREZ VIDAL	La modalidad a la que se aspira no permite tenencia de la propiedad (es)

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Notifíquese personalmente a los interesados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, a través de las Cajas de Compensación Familiar en donde se postularon, en atención a la obligación contenida en el numeral 3.13. "Recepción y solución de reclamaciones en preselección y en asignaciones (...)" del contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS UT; indicando que contra ella no procede recurso alguno y en consecuencia queda agotada la vía gubernativa.

Dada en Bogotá, D.C., a los        días del mes de

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CLAUDIA HERNÁNDEZ VILLAMIL**

Por la cual se niegan unos recursos de reposición

Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda (E.)

Proyectó: Alejandro Rodríguez  
Vo. Bo. Mauricio Carvajal Araujo